



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 11 de 2022

050014105 008 2021 00107 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por SOL ÁNGELA PALACIOS ROJAS con C.C. 43.680.437 en calidad de agente oficiosa de DANIEL RUÍZ PALACIO con C.C. 1.000.643.630 en contra de la EPS SURAMERICANA S.A., de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad accionada el 15 de diciembre de 2021 en la que informó haber procedido con el cumplimiento de la orden dada en el fallo de tutela, lo que se constató directamente con la accionante a través de comunicación telefónica, quien informó que, efectivamente, la EPS SURA la última semana de diciembre de 2021 le hizo el desembolso del dinero que cubre el valor del tratamiento de su hijo, de acuerdo con la orden judicial proferida, por lo que este Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en sentencia de tutela proferida el 9 de julio de 2021.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **001** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236933455f3d9e4a6eb8fc1669def6bd8e0c9779a7878bca4ec0b169591e2abc**

Documento generado en 11/01/2022 11:13:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>